

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

DE [Escriba aquí el nombre de] "*El Operador Solicitado*"

**MODELO PARA OPERADORES DE
REDES PUBLICAS Y DE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL PÚBLICO**

[Este modelo genérico es una referencia que debe adecuarse a cada tipo de Operador en plena sujeción a la normativa vigente]

**PARTE I
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA
OFERTA BASICA DE INTERCONEXIÓN**

**[INTRODUSCA LOGO DEL OPERADOR/PROVEEDOR
SOLICITADO/OFERENTE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES]**

**VERSION: V4.3
ACTUALIZADO A: Junio 2019**

OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN
ÍNDICE

1. GENERALIDADES	5
1.1 Antecedentes	5
1.2 Operador Solicitado/Oferente y Solicitante	5
1.3 Aplicación y vigencia.....	5
1.4 Alcance.....	5
1.5 Solicitud de interconexión.....	6
1.6 Contrato de adhesión a la OBI	6
1.7 Elementos, Servicios de apoyo e infraestructura ofertados.....	6
1.7.1 Elementos de red, Instalaciones esenciales, Servicios de Apoyo para la Interconexión	6
2. ASPECTOS JURÍDICOS	8
2.1 Generalidades del Operador Solicitado/ofereente.....	8
2.2 Título Habilitante	8
2.3 Licencias para el uso de frecuencias electromagnéticas	8
2.4 Procedimientos para garantizar la Inviolabilidad y confidencialidad	8
3. ASPECTOS TÉCNICOS DE RED.....	9
3.1 Capacidad de tráfico.....	9
3.2 Plan de Señalización (Protocolos para la Interconexión).....	9
3.3 Calidad/Grado de servicio	9
3.4 Interconexión.....	9
3.4.1 Puntos de Interconexión	9
3.5 Conexión Física al PIT	10
4. ELEMENTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA INTERCONEXION	10
4.1 ELEMENTOS DE RED E INSTALACIONES ESCENCIALES.....	10
4.1.1 Coubicación.....	11
4.1.2 Ductos subterráneos	11
4.1.3 Distribuidores generales.....	12
4.1.4 Energía eléctrica y Climatización	13
4.1.5 Troncales para la Interconexión	13
4.2 ELEMENTOS DE INTERCONEXION.....	13
4.2.1 Accesos para la Interconexión.....	13
4.2.2 Encaminamiento en Interconexión.....	14
4.2.3 Criterio general de dimensionamiento	14
4.2.4 Transito Conmutado.....	15
4.2.5 Acceso Conmutado dentro del área de servicio a redes IP o SVA	16
4.3 SERVICIOS DE APOYO.....	16
4.3.1 Servicios de facturación, cobranza y corte.....	16
4.3.1.1 Servicios de apoyo de Facturación y Cobranza.....	17
4.3.1.2 Servicio de apoyo de Corte Conjunto y Rehabilitación de Servicio	19
4.3.2 Acceso a directorios telefónicos, operadoras, servicios de emergencia y otros.....	20
4.3.2.1 Terminación en servicios de información	21
4.3.2.2 Terminación en servicios de operadora	21
4.3.2.3 Terminación en servicios de emergencia.....	21

4.3.2.4 Terminación en servicios de Valor Agregado	22
4.3.2.5 Tonos y locuciones	22
4.3.3 Recursos Técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento	23
4.3.4 Atención de fallas	23
4.3.5 Atención a reclamaciones	23
4.3.6 Reporte de mediciones de tráfico	24
5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - ECONOMICOS	25
5.1 Intercambio de información	25
5.2 Plazo para la interconexión	25
5.3 Responsabilidad de los operadores	25
5.4 Autorización de la interrupción de la Interconexión	26
5.5 Cargos de interconexión	26
5.6 Forma de pago de los cargos de interconexión	26
5.6.1. Modalidad Post Pago	27
5.6.2. Modalidad Pre Pago	27
5.7 Retrasos en los pagos	27
5.8 Condiciones para la interrupción de la Interconexión	28
PARTE II	29
TOPOLOGIA, ELEMENTOS DE RED, CAPACIDADES Y PRECIOS DE LA OFERTA BASICA DE INTERCONEXIÓN	29
ANEXO 1: REFERENCIAS DEL OPERADOR SOLICITADO/OFERENTE	30
ANEXO 2: TITULOS HABILITANTES	32
ANEXO 3: LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS	33
ANEXO 4: PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	34
ANEXO 5: REDES PARA LA INTERCONEXION	35
5.1 Nodos de Conmutación	35
5.2 Red de Conmutación Móvil abiertos a la Interconexión	35
5.3 Red de Conmutación Local abiertos a la Interconexión	35
5.4 Red de Conmutación de Larga Distancia abiertos a la Interconexión	35
5.5 Red de Conmutación del Servicio de Voz sobre Internet abiertos a la Interconexión ..	35
5.6 Redes de Transmisión para la Interconexión	35
5.7 Red de Transmisión Satelital de Larga Distancia Nacional para la Interconexión	35
5.8 Red de Transmisión Satelital (VSAT, otras) para la Interconexión	35
5.9 Red de Transmisión ... (otras) para la Interconexión	35
5.10 Red de conexión al PIT	35
ANEXO 6: EQUIPOS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN	36
6.1 Nodos de Interconexión (NdI)	36
6.2 Equipos de transmisión para la Interconexión	36
6.3 Plan de Sincronismo	37
ANEXO 7: SEÑALIZACIÓN ENTRE ELEMENTOS DE CONMUTACION PARA LA INTERCONEXIÓN	38
7.1 Disponibilidad de Protocolos de Señalización en los Nodos Abiertos a la Interconexión	38
7.2 Códigos de puntos de señalización autorizados	38
ANEXO 8: NODOS Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN	40
8.1 Puntos de Interconexión:	40

ANEXO 9: DISPONIBILIDAD PARA COUBICACIÓN.....	41
9.1 Disponibilidad para Coubicación	41
9.2 Soporte técnico	41
ANEXO 10: DISPONIBILIDAD DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS	42
Y DISTRIBUIDORES GENERALES	42
10.1 Disponibilidad de ductos subterráneos.....	42
10.2 Disponibilidad de distribuidores generales	42
ANEXO 11: DISPONIBILIDAD DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA y CLIMATIZACIÓN.....	43
11.1 Disponibilidad de alimentación de energía eléctrica.....	43
ANEXO 12: FACILIDADES DE TRÁNSITO Y TERMINACION	44
ANEXO 13: ACCESO A DIRECTORIOS TELEFÓNICOS, OPERADORAS,.....	45
SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS	45
13.1 Servicios de Emergencia	45
13.2 Tonos y Locuciones	46
ANEXO 14: PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS	47
14.1 Aspectos generales	47
14.2 Detección de fallas	47
ANEXO A: PRECIOS DE ELEMENTOS DE RED INSTALACIONES	48
ESENCIALES Y SERVICIOS	48
DE APOYO	48
A.1 Precios para Coubicación, Ductos.....	48
A.2 Precio de Distribuidores Generales	49
A.3 Precios de Suministro de Energía Eléctrica y Climatización	50
A.4 Precios de troncales para la Interconexión	51
ANEXO B: PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN.....	52
B.1 Cargos recurrentes de interconexión	52
B.2 Pago por adelantado.....	52
B.3 Cargos de tránsito local y larga distancia	53
B.4 Precios de Acceso conmutado a Redes IP o SVA	54
ANEXO C: PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE APOYO.....	55
C.1 Precios de los servicios de apoyo de facturación, cobranza y corte	55
C.2 Precios de acceso a directorios telefónicos, operadoras y otros	55
C.3 Precios de recursos técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento	56
C.4 Precio para Reclamaciones	57

1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

Sobre la base de los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de Interconexión del sector de Telecomunicaciones (Resolución Ministerial N° 062), Decreto Supremo No. 1391 del 24 de Octubre de 2012 (Artículos 135 y 136 Parágrafo II), se ofrece la presente **Oferta Básica de Interconexión**, denominada en adelante **OBI**, para la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones,

La OBI es el detalle de elementos de orden técnico, económico, comercial, jurídico y administrativo, y de servicios de apoyo que [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" ofrece con referencia a la interconexión con redes de otros operadores. Consta de dos partes, una primera que se refiere a los términos y condiciones, y una segunda parte que se refiere a los precios, elementos de red y capacidades.

1.2 Operador Solicitado/Oferente y Solicitante

Para los propósitos del efecto vinculante que pueda originarse por adhesión a la presente OBI, [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" se constituye en el Operador solicitado/oferente y el operador autorizado que se adhiera a la presente OBI se constituye en el Operador Solicitante.

[Nota: Para propósitos de interpretación en el documento se menciona al "operador" indistintamente sea un operador o sea un proveedor de servicios de telecomunicaciones al público.]

1.3 Aplicación y vigencia

La presente OBI será de aplicación para los operadores solicitantes de interconexión que cuenten con Título Habilitante para la operación de redes públicas y/o la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Entrará en vigencia a partir de su aprobación y se emitirán actualizaciones con una periodicidad anual, de acuerdo a la normativa de telecomunicaciones vigente.

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" podrá variar o modificar las condiciones de la presente OBI de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Interconexión, pero no así los precios referenciales de los elementos de red, Instalaciones esenciales, Servicios de Apoyo para la Interconexión, si fuesen establecidos por la ATT.

1.4 Alcance

Todos los operadores debidamente autorizados para la provisión de servicios de telecomunicaciones al público que se interconectan con otros operadores permitiendo la interoperabilidad entre sus redes, por lo que deberán presentar a la ATT la OBI correspondiente.

La OBI es ofrecida con el objeto de que los usuarios de las redes a interconectar puedan comunicarse libremente entre sí mediante la interoperabilidad de los servicios prestados por ambas partes, así como del interfuncionamiento de las redes interconectadas.

[Nota: Conforme a la normativa vigente, el Operador que solicite la interconexión deberá presentar su manifestación expresa de adhesión a la presente OBI, para lo cual firmará un Contrato (Acuerdo) de adhesión a la OBI, donde figuran las correspondientes obligaciones y derechos del solicitado/oferente, así como también del solicitante.]

1.5 Solicitud de interconexión

Todo operador de servicios de telecomunicaciones al público que requiera interconectarse deberá solicitar la interconexión al operador solicitado/oferente, cuya copia deberá presentarse a la ATT en la misma fecha de la solicitud, la cual deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Acreditar su condición de Operador o Proveedor legal de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación;
- b) La manifestación expresa de la intención de adherirse a la oferta básica de interconexión del operador solicitado, si corresponde;
- c) Los nodos iniciales donde se solicita la interconexión;
- d) El detalle de los servicios a ser provistos mediante la interconexión;
- e) La capacidad inicial requerida y las proyecciones para los siguientes dos (2) años.
- f) Los elementos de red e instalaciones esenciales y servicios de apoyo que el operador solicitante requiera emplear inicialmente;
- g) Cronograma de instalación y puesta en funcionamiento;
- h) Toda la información técnica necesaria para permitir la interconexión (estándares, protocolos e información de equipamiento).

1.6 Contrato de adhesión a la OBI

Para efectos formales para la adhesión a la presente OBI, ambos operadores de Servicios de Telecomunicaciones (solicitado/oferente y solicitante) deberán firmar (representantes legales) un Contrato de adhesión a la OBI.

1.7 Elementos, Servicios de apoyo e infraestructura ofertados

Los elementos, servicios de apoyo e infraestructura que [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" ofrece (marcar lo ofertado) son:

1.7.1 Elementos de red, Instalaciones esenciales, Servicios de Apoyo para la Interconexión

Tipo de Servicio Ofertado	Descripción del servicio ofertado	Unidad	Términos y condiciones	Precios	Características técnicas
ER/IS	Coubicación para la interconexión	m ²			
ER/IS	Ductos subterráneos	m			
ER/IS	Distribuidores generales	Regleta/ Posición			
ER/IS	Energía eléctrica	Kw/hr			
ER/IS	Climatización	Kw/hr			
ER/IS	Troncal E1	Canal			

Tipo de Servicio Ofertado	Descripción del servicio ofertado	Unidad	Términos y condiciones	Precios	Características técnicas
IX	Interconexión	Minutos			
IX	Tránsito Conmutado	Minutos			
IX	Tránsito larga distancia	Minutos			
IX	Conmutación dentro del AS a Red IP o SVA	Minutos			
SA	Facturación Conjunta (Entrega de datos)	Factura elaborada y cobrada			
SA	Corte - Rehabilitación	Acto de corte o rehabilitación.			
SA	Terminación en servicios (Operadora, Información Locuciones, Emergencia)	Minutos			
SA	Recursos técnicos (Instalación, Pruebas y Mantenimiento)	Hora /Día, Horas x persona			
SA	Atención a Fallas	Acto de Atención			
SA	Atención de reclamaciones	Minuto de atención			

Dónde:

ER/IS: Elemento de Red e Instalaciones esenciales.

IX: Interconexión

SA: Servicio de Apoyo

2. ASPECTOS JURÍDICOS

2.1 Generalidades del Operador Solicitado/oferente

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** es un operador legalmente establecido y autorizado para la Operación de Redes Públicas y para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones al público, cuya constitución responde a la de una:

[Escriba aquí] **"Sociedad Anónima" o "de Responsabilidad Limitada" o "Cooperativa"**.

Las referencias del [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** se detallan en el **ANEXO 1**.

2.2 Título Habilitante

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** tiene la autorización respectiva para la provisión de servicios de Telecomunicaciones otorgada a través de su Título Habilitante, los cuales se detallan en el **ANEXO 2**.

2.3 Licencias para el uso de frecuencias electromagnéticas

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** tiene otorgadas las licencias para el uso de frecuencias, las cuales están involucradas en la interconexión y están detalladas en el **ANEXO 3**.

2.4 Procedimientos para garantizar la Inviolabilidad y confidencialidad

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** ofrece los **procedimientos o políticas de seguridad** que se describen en el **ANEXO 4**, para garantizar la inviolabilidad y confidencialidad de las comunicaciones de los usuarios finales de la red.

[Nota: Es condición que cada operador adopte las medidas apropiadas para garantizar la inviolabilidad y confidencialidad de las comunicaciones cursadas, así como de la información de los usuarios de ambos operadores.]

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE RED (Instalaciones esenciales)

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" expone de manera general los aspectos técnicos y los criterios pertinentes para la interconexión en cuanto a configuración y dimensionamiento, para un correcto funcionamiento.

El esquema de interconexión incluido en la presente OBI, se basa en la estructura de la red que actualmente dispone [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", se describen en el **ANEXO 5.**

3.1 Capacidad de tráfico

Las capacidades disponibles, instaladas y en uso de tráfico, por los equipos de conmutación y las rutas, se describen en el **ANEXO 6.**

3.2 Plan de Señalización (Protocolos para la Interconexión)

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" oferta realizar la interconexión con el sistema de señalización o protocolos de Interconexión en el Punto de Señalización, de acuerdo a las recomendaciones de la UIT-T y al Plan Técnico Fundamental de Señalización.

El detalle de los sistemas/protocolos de señalización disponibles en los Puntos de Interconexión para el intercambio de tráfico entre Nodos de Conmutación (centrales telefónicas), así como códigos significativos, se encuentran en el **ANEXO 7.**

[Nota: Es condición que la información a intercambiarse por señalización entre las centrales asociadas a cada PdI, será de uso estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada en actuaciones comerciales por ninguno de los operadores.]

3.3 Calidad/Grado de servicio

Se establece como condición que ambos operadores, solicitado/oferente y solicitante, trabajen conjuntamente para asegurar la calidad global de los servicios que se cursen a través de los puntos de interconexión, así como de los elementos desagregados de las redes y de los servicios de apoyo de cada operador.

Se adoptarán los principios generales de los estándares, técnicas y metodologías que aseguren la calidad en redes de telecomunicaciones y servicios, tal como se establecen en las recomendaciones de la UIT-T, así como en los estándares, metas y otros establecidos por el organismo regulador.

3.4 Interconexión

Acorde a la normativa vigente y a la presente OBI, la interconexión de redes públicas de Telecomunicaciones se establecerá por medio de los Puntos de Interconexión (PdI) que contenga punto de código de señalización, los cuales se establecen en los Nodos abiertos a la Interconexión (Nodo de Interconexión NdI), a través de los cuales se realiza el intercambio de tráfico.

3.4.1 Puntos de Interconexión

En la presente OBI, se entenderá como PdI al lugar físico donde se interconecten las redes del Operador solicitado/oferente y del Solicitante para intercambiar flujos de tráfico, estos PdI pueden ser del tipo eléctrico y/u óptico, mismos que están asociados a los Nodos de Interconexión (NdI) donde se encuentran

sus centrales de Conmutación correspondiente al área de servicio autorizada. El PdI constituye el límite para el establecimiento de responsabilidades de ambos operadores.

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" oferta el(los) Punto(s) de Interconexión detallado(s) en el **ANEXO 8** a través del (de los) cual(es) se tendrá accesibilidad completa a su red de telecomunicaciones para la interoperabilidad de todos los servicios y, mediante facilidades de tránsito, a redes de otros operadores interconectados. En el indicado anexo, también se detalla(n) los Nodos de Interconexión central(es) abierta(s) a la interconexión), la capacidad disponible para el establecimiento de rutas de interconexión, los tipos de PdI y la accesibilidad posible a través de cada PdI.

Cada PdI posibilitará al Operador Solicitante accesibilidad a la red de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**". El Operador solicitado/oferente, en atención a las disposiciones normativas, ha designado PdI en el (todas las) área(s) de servicio en la(s) que provee efectivamente el servicio, según su Título Habilitante que posea el operador solicitado/oferente, como se especifica en el **ANEXO 8**.

Se establecerá, al menos, una Ruta de Interconexión por cada PdI, para las redes de conmutación de circuitos, así como también para las redes de conmutación de paquetes cuando corresponda, básicamente constituidas por flujos básicos de 2,048 Mbps (E1) o múltiplos, tales rutas tendrán asociadas el canal de señalización para el(los) enlace(s) de interconexión para las redes de conmutación de circuitos.

Es obligación del operador Solicitante alcanzar el PdI del operador Solicitado/Oferente, en las condiciones que son establecidas por el operador Solicitado/Oferente.

3.5 Conexión Física al PIT

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" en su calidad de Proveedor de Servicio de Acceso a Internet posee conexión física al PIT Bolivia, cumpliendo la normativa que está vigente para el propósito, los detalles técnicos se exponen en el **ANEXO 5**.

4. ELEMENTOS Y SERVICIOS DE APOYO PARA LA INTERCONEXION

4.1 ELEMENTOS DE RED E INSTALACIONES ESCENCIALES

[Nota: Si el elemento desagregado no aplica dentro de los alcances de la concesión del operador que elabora la propuesta, entonces toda la sección deberá ser retirada, dejando únicamente el subtítulo y señalando explícitamente que el elemento desagregado No Aplica.]

En el marco del Artículo 135 del Reglamento General a la Ley N° 164 (Decreto Supremo 1391) de 24 de octubre de 2012, que dispone que los elementos de red, instalaciones esenciales y los servicios de apoyo que los operadores están obligados a proveer mínimamente dentro del alcance de sus autorizaciones y contratos, son los siguientes:

- a) Conmutación dentro del área de servicio
- b) Conmutación de tránsito
- c) Transmisión entre nodos
- d) Servicios de facturación, cobranza y corte.
- e) Coubicación y acceso a elementos auxiliares y de uso común por ambas partes, tales como, energía eléctrica, climatización y otros.

4.1.1 Coubicación

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece disponibilidad de espacios físicos interiores de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO 9**, para la instalación o ubicación física de equipos de interconexión, transceptores, cables, etc., del solicitante. Los precios aplicables a este servicio se detallan en el **ANEXO A**.

Los términos y condiciones generales para el uso de los espacios disponibles, son:

Coubicación en ambientes del Operador Solicitado/ofereente:

- a) Las solicitudes serán atendidas en orden de llegada.
- b) Incluye el uso de escalerillas y shafts para la instalación del cableado necesario.
- c) Incluye el resguardo y seguridad de los bienes que instale el Operador Solicitante.
- d) Los ambientes incluyen protección contra incendios, inundaciones, piso falso, iluminación.
- e) Las áreas destinadas a equipos de telecomunicaciones, incluyen sistemas de climatización.
- f) Si el solicitante desea instalar equipos de energía adicionales, éstos solo podrán instalarse en áreas destinadas para este propósito.
- g) Se permitirá el tendido de cables que sean necesarios para las conexiones de los equipos del Operador Solicitante.
- h) El Operador Solicitante podrá realizar obras como las de enjaulado de sus equipos.
- i) La limpieza y el mantenimiento al desgaste natural de los ambientes, estará a cargo del operador solicitado/ofereente.
- j) Los daños o perjuicios a los ambientes que, sean atribuibles al operador solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**.
- k) El operador solicitante está obligado a suministrar a [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" los datos del personal para su identificación, siendo el operador solicitante responsable de todas las actuaciones que lleven a cabo las personas para los que solicite acceso.
- l) El operador solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto uso del espacio deoubicación.
- m) El operador solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica del tiempo del técnico del operador Solicitado/ofereente (**1 hora mínimamente**) como también al correcto uso del espacio deoubicación en los espacios disponibles..

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.1.2 Ductos subterráneos

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece disponibilidad de ductos subterráneos, dentro del(las) área(s) de servicio, para la instalación de cables (multipares, coaxiales, fibra óptica, etc.) de propiedad del Operador Solicitante.

La disponibilidad y localización de ductos que se ofrecen están detalladas en el **ANEXO 10**. Los precios aplicables al alquiler de estos elementos se detallan en el **ANEXO A**.

Los términos y condiciones generales para el uso de los ductos subterráneos, son:

- a) El Operador Solicitante podrá instalar cables [Escriba aquí] "**multipares**", "**coaxiales**" o "**fibra óptica**"
- b) Los ductos podrán alquilarse para uso [Escriba aquí] "**exclusivo**" o "**compartido**" en función de la disponibilidad de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**".
- c) El Operador Solicitante está obligado a suministrar los datos del personal que realizará la instalación y mantenimiento, para su identificación, siendo el solicitante responsable de todas las actuaciones que lleven a cabo las personas para los que solicite acceso.
- d) La limpieza y el mantenimiento al desgaste natural de los ductos, estará a cargo del operador solicitado/ofereente.
- e) Los daños o perjuicios a los ductos que sean atribuibles al Operador Solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo de **30 días calendario**.
- f) El Operador Solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto uso de los ductos.

[Notas: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.1.3 Distribuidores generales

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", ofrece distribuidores generales (MDF, DDF, ODF) para la conexión de terminaciones de cables de propiedad del Operador Solicitante. La disponibilidad y localización de distribuidores que se ofrecen están detallados en el **ANEXO 10**, los precios aplicables al alquiler de estos elementos se detallan en el **ANEXO A**.

Los términos y condiciones generales para el uso de **distribuidores generales**, son:

- a) El Operador Solicitante podrá instalar [Escriba aquí] "**cables multipares de cobre**", "**cables coaxiales**" o "**cables de fibra óptica**", que terminarán en el [Escriba aquí] "**MDF**", "**DDF**" y "**ODF**", respectivamente.
- b) Las conexiones en los distribuidores se considerarán por punto de conexión ("**[Escriba aquí] par de cobre, cable coaxial e hilo de fibra óptica**").
- c) Los terminales del MDF incluyen protectores contra descargas.
- d) El Operador Solicitante está obligado a suministrar los datos del personal que realizará la instalación y mantenimiento, para su identificación, siendo el solicitante responsable de todas las actuaciones que lleven a cabo las personas para los que solicite acceso.
- e) La limpieza y el mantenimiento al desgaste natural de los distribuidores, estará a cargo del operador solicitado/ofereente.
- f) El Operador Solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto uso de los distribuidores generales.
- g) Los daños o perjuicios a los ductos que sean atribuibles al Operador Solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo de **30 días calendario**.

[Notas: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.1.4 Energía eléctrica y Climatización

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece la disponibilidad de suministro de energía eléctrica para los equipos de interconexión a instalar del Operador Solicitante, en los lugares y con las características detalladas en el **ANEXO 11**. Los precios aplicables a este servicio se detallan en el **ANEXO A**.

Los términos y condiciones generales para el uso de energía eléctrica, son:

- a) La oferta de suministro eléctrico, tanto en continua como en alterna, es para los equipos que sean instalados para la interconexión en los ambientes de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado".
- b) A efectos de suministro en corriente continua se habilitará un tablero de distribución, equipado con fusibles térmicos, disyuntores, toma a tierra y espacio para la instalación o ampliación de fusibles. En el caso de suministro de corriente alterna se dispondrá de igual manera de un tablero secundario de distribución o en su caso de espacio en el tablero de distribución de los racks.
- c) Para determinar el consumo de energía suministrada a un Operador Solicitante, se calcula en base a la potencia nominal del equipo instalado. y/o se medirá el amperaje de consumo del equipo y se calculará el consumo mensual.
- d) Los daños y perjuicios a los tableros de distribución que sean atribuibles al Operador Solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo de **30 días calendario**.
- e) El Operador Solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto uso de tableros de distribución y la energía suministrada.

[Notas: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.1.5 Troncales para la Interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece la disponibilidad Troncales E1 (2.048 Kbps) para la interconexión entre nodos abiertos a la Interconexión (NdI) definidos para el propósito. Los precios aplicables a este servicio se detallan en el **ANEXO A**.

4.2 ELEMENTOS DE INTERCONEXION

4.2.1 Accesos para la Interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece los siguientes tipos de acceso a través de la interconexión:

- a) **Acceso para terminación:** El operador solicitado/oferente finaliza en su propia red una llamada que le será previamente entregada por el Operador Solicitante.
- b) **Acceso de originación:** El operador solicitado/oferente entregará al Operador Solicitante una llamada de un usuario conectado físicamente a su red y que haya seleccionado al Operador Solicitado/oferente, por alguno de los mecanismos de selección previstos en la normativa vigente, para que éste último curse o termine la llamada.

- c) **Acceso para tránsito:** El operador solicitado/ofereante recibirá del Operador Solicitante una llamada, la misma que se entregará a un tercer operador interconectado de acuerdo a la selección del Operador Solicitante, quien terminará dicha llamada.
- d) **Acceso a larga distancia saliente:** El operador solicitado/ofereante entregará una llamada al Operador Solicitante, que será cursada y entregada en el destino distante de acuerdo a la información de selección contenida en la llamada.
- e) **Acceso a larga distancia entrante:** El operador solicitante entregará al Operador solicitado/ofereante una llamada originada en un lugar distante cuya información de selección indique que el destino es el Operador solicitado/ofereante.
- f) Acceso a **Voz sobre Internet Saliente**: El operador solicitado/ofereante entregará al Operador Solicitante una llamada originada en su red de paquetes, cuya información de selección indique que el destino es el Operador Solicitante.
- g) Acceso a **Voz sobre Internet Entrante**: El operador solicitante entregará al Operador solicitado/ofereante una llamada originada en su red de paquetes, cuya información de selección indique que el destino es el operador solicitado/ofereante.

Todos los tipos de acceso indicados, garantizan el transporte de llamadas.

[Notas: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.2.2 Encaminamiento en Interconexión

En relación al encaminamiento, se aplicarán las siguientes condiciones:

- El tráfico de interconexión se encaminará por la Ruta de Interconexión asociada a cada PdI.
- Las Rutas de Interconexión serán bidireccionales y el tráfico que curse tendrá las mismas características de calidad en ambos sentidos.
- El encaminamiento del tráfico de interconexión, es decir, el tráfico de primera elección que la ruta de interconexión puede cursar, será como se indica a continuación:
 - a) **Llamadas directas:** Las llamadas originadas en la red del Operador Solicitante y con destino a la red del operador solicitado/ofereante, así como las llamadas en sentido contrario, serán entregadas para su terminación o curso, en los PdI más cercanos correspondiente al origen de la llamada y que se definan en la interconexión con el Operador Solicitante.
 - b) **Llamadas con selección por código portador:** El Operador solicitado/ofereante entregará sin limitaciones, las llamadas realizadas con selección de código portador o preseleccionadas, en el PDI más cercano al origen.
 - c) **Rutas de llamadas:** Para llamadas local, nacional e internacional, etc., se definirán rutas por cada tipo de tráfico cuando corresponda.

4.2.3 Criterio general de dimensionamiento

La presente OBI se ofrece bajo las siguientes condiciones en relación al dimensionamiento de las rutas de interconexión:

- Las rutas de interconexión se dimensionarán en función a la suma de las intensidades de tráfico que se prevé cursar por ellas en la hora pico de tráfico, tanto en un sentido como en el otro y estas rutas de interconexión se considerarán como rutas finales sin desbordamiento.
- Estas rutas de interconexión se dimensionarán para una probabilidad de pérdida del 1% en la hora cargada media, en base a la fórmula B de Erlangs.

4.2.4 Transito Conmutado

El operador solicitado/oferente ofrece cursar tráfico de tránsito cuando el Operador Solicitante requiera que una llamada sea transportada a través de la red del solicitado/oferente para que sea posteriormente entregada a un tercer operador previamente interconectado a la red del solicitado/oferente. La prestación de este servicio considera que el operador destinatario de la llamada aceptará la misma como si se tratara de una llamada propia del operador solicitado/oferente.

[Escriba aquí el nombre de "**El Operador Solicitado**"] ofrece los siguientes tipos de tránsito:

- a) **Tránsito Local**, consistente en la conmutación dentro una misma área de servicio y mediante el cual el Operador Solicitante entregará al operador Solicitado/oferente una llamada para que sea entregada a un tercer operador interconectado. Esta facilidad está destinada a todo tipo de Operadores de servicios básicos de telecomunicaciones y se limita al(las) área(s) de servicio donde el operador Solicitado/oferente disponga de una central de conmutación.
- b) **Tránsito local con terminación**
- c) **Tránsito de Larga Distancia sin Terminación**, consistente en la conmutación entre dos áreas de servicio geográficamente diferentes y mediante el cual el Operador Solicitante entregará al operador Solicitado/oferente, en el área de servicio de origen, una llamada para que sea entregada a un tercer operador interconectado en el área de servicio de destino. Esta facilidad está destinada sólo a Operadores de servicios de larga distancia.
- d) **Tránsito de Larga Distancia con Terminación**, consistente en la conmutación entre dos áreas de servicio geográficamente diferentes y mediante el cual el Operador Solicitante entregará al operador Solicitado/oferente, en el área de servicio de origen, una llamada para que sea entregada y terminada en la Red Distante "fija", "móvil", "público" o "voz sobre Internet", existente en el área de servicio de destino de un tercer Operador interconectado al operador Solicitado/oferente o del propio operador Solicitado/oferente. Esta facilidad está destinada tanto a Operadores de servicios de larga distancia, como de teléfonos de acceso al público.
- e) **Tránsito de Portabilidad**, consiste en la conmutación mediante el cual el Operador Solicitante entregará al operador Solicitado/oferente una llamada a un número portado para que sea entregada a un tercer operador interconectado (operador receptor). Esta facilidad está destinada a Operadores de servicios básicos de telecomunicaciones que no sean operadores del servicio móvil.
- f) Las facilidades de tránsito se ofrecen dentro de(las) área(s) descrita(s) en el **ANEXO 12**, a través de la(s) central(es) abierta(s) a la interconexión y para alcanzar las redes también descritas en el indicado anexo. Los precios aplicables a la prestación del servicio de tránsito conmutado se detallan en el **ANEXO B**.

Los términos y condiciones generales para el tráfico de tránsito, son:

- a) El servicio se ofrece en aquella(s) área(s) de servicio donde [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" tiene punto de interconexión.
- b) La tasación y facturación se realizará sobre el tiempo efectivo de cada comunicación, vale decir, sobre el tiempo transcurrido entre el instante en que responde el destinatario de la comunicación o una máquina de respuesta y el instante en que se interrumpe la comunicación por cualquiera de las partes, originante o destinatario.
- c) Las comunicaciones que no sean respondidas por el destinatario no serán facturadas.
- d) El cargo de **tránsito "local", "larga distancia sin terminación"**, no incluye el precio correspondiente a los cargos por terminación en la red de destino.
- e) El cargo de **tránsito de larga distancia** con terminación, incluye el precio correspondiente a los cargos por terminación en la red de destino.
- f) El operador que hace uso de los servicios de tránsito ofrecidos por el **operador solicitado/oferente**, se hace responsable de responder y pagar al operador de destino, los cargos de interconexión que haya pactado con él. En caso de que **operador solicitado/oferente** sea requerido a responder por tales cargos, el Operador Solicitante se compromete a pagar al **operador solicitado/oferente** la totalidad de las sumas facturadas por concepto de los cargos generados por el uso de la(s) red(es) de destino, por las llamadas cursadas bajo esta modalidad de servicio.
- g) El Operador Solicitante queda obligado a la debida contraprestación económica por el servicio de tránsito.

[Notas:

1.- Cualquier inciso puede ser borrado si para el operador solicitado/oferente no aplica, sin que ello implique cambiar el sentido de los términos y condiciones establecidos.

2.- Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.2.5 Acceso Conmutado dentro del área de servicio a redes IP o SVA

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" ofrece "conmutación dentro del área de servicio" o "acceso conmutado" en las áreas de servicio donde presta servicio y dispone de equipo de conmutación, de acuerdo al detalle de los **ANEXOS 5,6 y 7**

Esta facilidad está destinada para el acceso conmutado, a través de la interconexión, a otro tipo de redes que no sean por conmutación de circuitos o a nodos de provisión de servicios de valor agregado que estén conectadas a la red del operador solicitante, y cuyo acceso haya sido solicitado por el operador solicitante. Los precios aplicables al servicio se encuentran en el **ANEXO B.**

4.3 SERVICIOS DE APOYO

4.3.1 Servicios de facturación, cobranza y corte

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", dentro de los alcances de su autorización, ofrece los servicios de apoyo de Facturación, Cobranza y Corte de acuerdo a las siguientes características:

4.3.1.1 Servicios de apoyo de Facturación y Cobranza

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", en su condición de Operador autorizado para proveer el *Servicio Local de Telecomunicaciones*, ofrece los servicios de apoyo de Facturación y Cobranza destinados a Operadores de servicios móvil y de larga distancia. Los precios aplicables al servicio de apoyo de facturación y cobranza se detallan en el **ANEXO C**.

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", en su condición de Operador autorizado del *Servicio Móvil de Telecomunicaciones*, ofrece los servicios de apoyo de Facturación y Cobranza destinados a Operadores del servicio de larga distancia. Los precios aplicables al servicio de apoyo de facturación y cobranza se detallan en el **ANEXO C**.

[borrar si no aplica][Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", en su condición de Operador autorizado del *Servicio de Larga Distancia de Telecomunicaciones*, ofrece los servicios de apoyo de Facturación y Cobranza, a otros Operadores del servicio de larga distancia; para llamadas originadas que seleccionan otro código portador. Los precios aplicables al servicio de apoyo de facturación y cobranza se detallan en el **ANEXO C**.

El Operador Solicitante, deberá elegir de entre las siguientes dos (2) modalidades de prestación de los servicios de apoyo de Facturación y Cobranza:

I. **Facturación, Cobranza por cuenta propia del operador Solicitante:**

Entrega de datos básicos para la facturación, Consiste en la entrega en medios electrónicos, por parte de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", de los datos básicos de los usuarios que hubieran utilizado los servicios del Operador Solicitante, para que éste último pueda elaborar y distribuir su propia factura y recaudar por su cuenta los ingresos por los servicios prestados. Los términos y condiciones generales aplicables a la modalidad son:

- a) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" entregará la información en atención al Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte, los datos mínimos serán:
 - Número o cuenta de teléfono fijo o móvil, internet u otros servicios de telecomunicaciones, que utilicen el mismo acceso.
 - Código de identificación de la usuaria o usuario.
 - Nombre completo de la usuaria o usuario en caso de persona natural, o razón social para persona jurídica.
 - Nombre del representante legal para persona jurídica.
 - Domicilio registrado de la usuaria o usuario para recibir la factura, si corresponde.
 - NIT o C.I.
 - En los casos de cambio de propietario de una misma línea en periodos menores a un (1) mes, deberá proveer los nombres de los titulares y los periodos que correspondan a su facturación.
- b) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" proporcionará los datos básicos de facturación en medios electrónicos en la dirección acordada entre ambos operadores.
- c) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" entregará los datos básicos de facturación en un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** a partir del requerimiento del Operador solicitante.

- d) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" proporcionará, adicionalmente a los datos básicos de facturación, la estructura de los datos y los formatos para facilitar al Operador solicitante la migración de la información en sus sistemas.
- e) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" entregará la primera vez que se le solicite este servicio, de manera gratuita, los datos de los usuarios que hicieron uso del servicio provisto por el Operador solicitante, con la información detallada en el inciso a), incluyendo las altas, bajas y modificaciones correspondientes al mes de dicha entrega.
- f) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" entregará posteriormente, y para los siguientes períodos de facturación, la información referida a las altas, bajas y modificaciones de la base de datos por primera vez entregada.
- g) El Operador solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al uso apropiado y confidencial de la información que le ha sido entregada.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del servicio de apoyo en cuestión, considerando además que debe señalar procedimientos y plazos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.]

II. Facturación, Cobranza y Corte Conjunto. Consiste en adjuntar y/o incorporar a la facturación de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", las facturas y/o los datos de facturación del Operador solicitante, para que al usuario se le cobre por los servicios prestados por ambos Operadores. Para fines de pago del usuario, la cobranza conjunta es indivisible y dicho usuario debe pagar tanto los servicios del operador Solicitado/oferente como del Operador solicitante. Los términos y condiciones generales aplicables a la modalidad son:

- a. Las facturas se elaborarán con la información a ser suministrada por el Operador Solicitante, cuyos datos mínimamente deberán estar de acuerdo a los conceptos establecidos en los incisos Artículo 16 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 062, del Reglamento de **Interconexión** y de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura.
- b. [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" recibirá del Operador Solicitante, adicionalmente a la información de facturación, la estructura de **los datos y los formatos** para facilitar la migración de la información en su *sistema*.
- c. Se aplicará el (los) ciclo(s) de facturación de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**".
- d. La cobranza conjunta consiste en adjuntar a la facturación del operador solicitado las facturas del operador solicitante. La cobranza de la factura será conjunta e indivisible, de modo que los usuarios deberán pagar simultáneamente por los servicios prestados por ambos Operadores, en aquellos puntos de cobranza que [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" tiene habilitados para el pago de facturas.
- e. La indivisibilidad de la cobranza y corte conjunto tendrá vigencia de al menos **tres (3) meses** o hasta cuando [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" alcance un nivel de cobranza igual o superior al noventa por **ciento (90%) del monto** facturado por el proveedor solicitante, salvo acuerdo entre partes que establezca un periodo o porcentaje mayor.
- f. Transcurrido el plazo fijado o una vez alcanzado el porcentaje de la cobranza, [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" podrá devolver al **Operador solicitante**, la facturación no cobrada acompañada del detalle de la información de las usuarias y usuarios que no efectuaron el pago debiendo mantenerse el corte de los servicios que no hubieran sido pagados.
- g. La modalidad de cobranza y corte conjunto, exige la inclusión de la totalidad de la facturación del proveedor solicitante. El incumplimiento de esta exigencia, libera a [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" de la obligación de ejecutar el corte por

los servicios prestados a las usuarias y usuarios cuyas facturas no hubieren sido incluidas en dicha modalidad.

- h. [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" se reserva el derecho de no incluir la misma, en periodos de facturación subsiguientes, por el plazo de un (1) año calendario computable a partir de la fecha en la que el proveedor solicitante hubiera iniciado la facturación por cuenta propia, salvo acuerdo entre partes.
- i. Transcurrido el citado plazo, el proveedor solicitante podrá requerir a [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" la incorporación de la facturación de las usuarias y usuarios que hubieren estado excluidos de la modalidad de cobranza y corte conjunto. Dicha incorporación, no podrá contener deuda que se hubiera generado dentro del período de exclusión de tales usuarias y usuarios.
- j. [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" realizará el cobro por rehabilitación al usuario, y el Operador Solicitante no podrá realizar ningún otro cobro por la rehabilitación, de modo que el operador Solicitado no realizará ningún cobro por rehabilitación al Operador Solicitante.
- k. El Operador solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto suministro de la información de los usuarios que hubieren utilizado su servicio.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del servicio de apoyo en cuestión, considerando además que debe señalar procedimientos y plazos de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.]

4.3.1.2 Servicio de apoyo de Corte Conjunto y Rehabilitación de Servicio

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" a solicitud del Operador interconectado o del que utiliza su red, realizará el corte del servicio a los usuarios del Operador solicitante, de forma tal que dichos usuarios no puedan acceder a ningún Operador que suministre el mismo servicio del cual son deudores; asimismo realizará la rehabilitación a los usuarios que el operador solicitante requiera en los casos que corresponda. Los precios aplicables al servicio de apoyo de corte (corte y rehabilitación) se detallan en el **ANEXO C**.

Los términos y condiciones generales para este servicio de apoyo son:

- a. El Operador Solicitante remitirá a [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", una solicitud de corte, formalizada a través de nota expresa y en medio electrónico, detallando los usuarios sujetos de corte.
- b. El Operador Solicitante podrá realizar la solicitud de corte a [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", dentro del plazo establecido en el reglamento de facturación cobranza y corte.
- c. Las solicitudes de corte deberán ser entregadas en horarios de atención de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**".

- d. Será responsabilidad del operador solicitante cumplir y en su caso demostrar a requerimiento de la ATT el cumplimiento de las condiciones establecidas, en la normativa vigente, para el corte de servicio por incumplimiento de pago.
- e. El corte del servicio será realizado por [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" en un plazo máximo de **cinco (5) días** calendario, a partir de la fecha de recepción de la solicitud de corte. A requerimiento de la ATT, [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" demostrará haber recibido la solicitud del corte y haber cumplido con dicha solicitud en el plazo anteriormente señalado, salvo imposibilidad sobreviniente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.
- f. El corte del servicio será realizado de forma tal que los usuarios de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" no puedan acceder a ningún otro Operador que suministre el mismo servicio que del Operador solicitante.
- g. A solicitud del Operador Solicitante, formalizada a través de nota expresa y un archivo electrónico correspondiente (en medio magnético, en medio óptico o por correo electrónico), detallando los usuarios sujetos de rehabilitación. El operador [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" rehabilitará el servicio hasta el día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que exista otra solicitud de corte pendiente de otro operador
- h. [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" encargado del corte de servicio preservará la documentación relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para cortes por un periodo mínimo de **dos (2) años** de antigüedad.
- i. El Operador Solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como a la correcta y oportuna notificación de corte y rehabilitación escrita.

Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del servicio de apoyo en cuestión, considerando además lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Facturación, Cobranza y Corte.

4.3.2 Acceso a directorios telefónicos, operadoras, servicios de emergencia y otros

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece acceso a directorios telefónicos (servicios de información), a servicios de operadora, a servicios de emergencia y a otros que se describen en el **ANEXO 13**.

Este servicio de apoyo permite que todo usuario físicamente conectado al Operador Solicitante, pueda acceder a los servicios de información, servicios de operadora, servicios de emergencia y otros servicios atendidos automáticamente o por operadora que [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" provee ordinariamente a sus usuarios, siempre y cuando el Operador Solicitante opte por la prestación de estos servicios de apoyo.

El alcance del acceso a estos servicios se describe a continuación.

4.3.2.1 Terminación en servicios de información

Mediante este servicio, los usuarios físicamente conectados al Operador Solicitante podrán acceder a los servicios de información prestados por [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" a un precio que se detalla en el **ANEXO C**.

Los términos y condiciones generales para la prestación del servicio de terminación en servicios de información son:

- a) [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" se reserva el derecho de no dar información sobre los usuarios que así lo soliciten.
- b) El acceso a otros servicios de información que proporcionará [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" se detalla en el **ANEXO 13**.
- c) El Operador Solicitante queda obligado a la debida contraprestación económica por la terminación en servicios de información.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.3.2.2 Terminación en servicios de operadora

Mediante este servicio, los usuarios físicamente conectados al Operador Solicitante podrán acceder a los Servicios de Operadora prestados por [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" a un precio que se detalla en el **ANEXO C**.

Los términos y condiciones generales para la prestación del servicio de terminación en servicios de operadora son:

- a) El acceso a otros servicios de operadora que proporcionará [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" se detalla en el **ANEXO 13**.
- b) El Operador Solicitante queda obligado a la debida contraprestación económica por la terminación en servicios de operadora.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.3.2.3 Terminación en servicios de emergencia

Mediante este servicio, los usuarios físicamente conectados al Operador Solicitante podrán acceder a los Servicios de Emergencia a través de la red de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado".

Los términos y condiciones generales para la prestación del servicio de terminación en servicios de emergencia son:

- a) El acceso a otros servicios de emergencia que proporcionará [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** se detalla en el **ANEXO 13**.
- b) El Operador Solicitante queda obligado a la debida contraprestación económica por la terminación en servicios de emergencia.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.3.2.4 Terminación en servicios de Valor Agregado

Mediante este servicio, los usuarios físicamente conectados al Operador Solicitante podrán acceder a los Servicios de Valor Agregado a través de la red de [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"**.

Los términos y condiciones generales para la prestación del servicio de terminación en servicios de valor agregado son:

- a) El acceso a otros servicios de valor agregado que proporcionará [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** se detalla en el **ANEXO 13**.
- b) El Operador Solicitante queda obligado a la debida contraprestación económica por la terminación en servicios de valor agregado.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.3.2.5 Tonos y locuciones

La condición aplicable para el uso de Tonos y Locuciones, es que ambos operadores deben intercambiar las características de los tonos y los textos de las locuciones que se emitan en sus respectivas redes en llamadas en las que intervengan las redes de ambos operadores, para informar el estado o categoría de la línea llamada, así como de las situaciones anómalas que se puedan presentar en la red. El contenido de estas locuciones deberá satisfacer las siguientes condiciones generales:

- No tendrán contenido comercial.
- No deberá contener información falsa, engañosa, incompleta o innecesaria.
- No harán referencia al operador en cuya red se ha producido la situación anómala de la que informan.
- En ningún caso tendrá carácter lesivo para ninguno de los Operadores.
- Las llamadas no completadas en las que se producen situaciones anómalas que den lugar al envío de tonos o locuciones no deberán ser objeto de tarificación.
- Las características de los tonos estarán basadas en la Recomendación E.18x de la UIT-T.

El detalle de los eventos de la presentación de tonos y locuciones se señala en el **ANEXO 13**, donde se muestra el evento y el tono o mensaje de locución que se emplea.

4.3.3 Recursos Técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece la disponibilidad de recursos - equipos de instrumentación - para la instalación, prueba y mantenimiento (preventivo y correctivo) de equipos de interconexión y aprovisionamiento de la red. Los precios aplicables al alquiler o flete de recursos se detallan en el **ANEXO C**.

Los términos y condiciones generales para el uso de los recursos técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento, son:

- a) La solicitud debe especificar el tipo de equipo, duración y propósito del uso.
- b) Ante la ocupación de los recursos disponibles, por uno o más operadores solicitantes, la oferta queda en suspenso mientras dure la ocupación.
- c) El Operador Solicitante queda obligado tanto a la debida contraprestación económica como al correcto uso y cuidado de los recursos técnicos.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del elemento desagregado o servicio de apoyo en cuestión.]

4.3.4 Atención de fallas

La detección y reparación de falla que afecten a cualquiera de las redes interconectadas, se sujetarán a los procedimientos y plazos descritos en el **ANEXO 14**.

4.3.5 Atención a reclamaciones

En virtud a que los usuarios tienen dificultad de determinar a qué parte de la red interconectada es imputable una falla o defecto de calidad de servicio, [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece los siguientes mecanismos de atención de reclamaciones de los usuarios:

- a) **Atención independiente de reclamaciones:** [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" realizará todo el proceso de atención, únicamente para las reclamaciones que tengan indicios de que las causales son atribuibles a su propia red. Los términos y condiciones generales para este caso, son:
 - Las reclamaciones que lleguen a [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" y tengan indicios de causales atribuibles a la red del Operador Solicitante, serán derivadas a dicho Operador, brindándose al reclamante la dirección correspondiente.
 - No se llevará ningún registro de las reclamaciones derivadas.
 - Las reclamaciones que lleguen al Operador Solicitante y que tengan indicios de causales atribuibles a la red de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" deberán recibir similar tratamiento.

[Nota: Si es necesario, a partir de esta viñeta y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del servicio.]

b) **Atención integral de reclamaciones:** [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" realizará todo el proceso de atención para las reclamaciones del Operador Solicitante conjuntamente a la atención a sus propias reclamaciones. Los términos y condiciones generales para este caso, son:

- Las oficinas ODECO's de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" estarán habilitadas e identificadas para la recepción de reclamaciones de ambos operadores, al igual que los números telefónicos de atención de reclamaciones.
- Cada reclamación se registrará en un "ticket electrónico" con los datos básicos del reclamante, número telefónico, dirección, servicio que reclama, síntomas del problema y probable causa.
- Luego del análisis de cada reclamación, para los que tengan indicios de que las causales son atribuibles al servicio o a la red del Operador Solicitante, se transmitirán los respectivos "tickets" por correo electrónico a la dirección que indique el Operador Solicitante para que sean atendidos y resueltos.
- La primera vez de envío de "tickets" se adjuntará una descripción detallada del formato del mismo y de los campos que los constituyen.
- El Operador Solicitante, a la solución o justificación de la reclamación, deberá retornar a [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" la respuesta para que sea comunicada al usuario reclamante.
- [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" elaborará estadísticas diarias, semanales y mensuales de las reclamaciones registradas y clasificadas según el estado de atención. Estas estadísticas se llevarán en forma separada para las reclamaciones correspondientes a ambos operadores.
- Este mecanismo tendrá un costo para el Operador Solicitante de acuerdo a los precios detallados en el **ANEXO C**.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros términos y condiciones generales, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la prestación del servicio de apoyo en cuestión].

4.3.6 Reporte de mediciones de tráfico

Para propósitos de control y conciliación del tráfico cursado, ambos operadores presentarán mensualmente un reporte de mediciones de tráfico basado en la contabilización de los Registros Detallados de Llamada (CDR's) para interconexión de redes de conmutación de circuitos (telefónicas).

Los mecanismos y las características del reporte mensual son:

- a) El reporte consolidará el tráfico cursado por todas las rutas de interconexión y PdI's que existan entre ambos operadores discriminado por tipo de tráfico.
- b) El tráfico reportado corresponderá al tráfico objeto de aplicación de cargos conforme a la presente OBI.
- c) El reporte estará disponible hasta el **décimo (10) día hábil** del siguiente mes. Será cursado a la dirección electrónica que indique cada Operador y remitido el mismo día en forma impresa como comunicación oficial.

[Nota: Si es necesario, a partir de este inciso y con la finalidad de facilitar la evaluación del documento, el operador que elabora la propuesta de OBI, podrá incluir otros mecanismos y características, que no establezcan condiciones menos favorables o restrinjan la emisión de reportes.]

5. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - ECONOMICOS

5.1 Intercambio de información

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece los siguientes procedimientos para el intercambio de información.

I. Cambios técnicos en las redes interconectadas o en los enlaces de la red

- a) Las modificaciones programadas en su red que tengan efecto en la interconexión o en los propios enlaces de interconexión, serán comunicadas por [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" con una anticipación no menor a **un (1) mes**.
- b) La comunicación se realizará por escrito y por correo electrónico a la dirección que indique el Operador Solicitante.
- c) En caso necesario, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión entre representantes de ambos operadores para la explicación de los alcances de las modificaciones.
- d) Si las modificaciones requieren de una interrupción de la interconexión, ésta se comunicará al Operador Solicitante con una anticipación no menor a **veinte (20) días hábiles** y se procederá de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
- e) En reciprocidad, el Operador Solicitante deberá remitir su información en similares términos.

5.2 Plazo para la interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece establecer la interconexión y tenerla en pleno funcionamiento operativo dentro de un plazo máximo de sesenta (**60) días hábiles** desde la firma del contrato de adhesión o de interconexión.

Las tareas a realizar mínimamente serán:

- ✓ Adecuación de las redes y nodos de interconexión
- ✓ Instalación de enlaces, pruebas de transmisión y de sincronización.
- ✓ Configuración de parámetros de numeración, rutas, etc.
- ✓ Pruebas de servicio y enrutamientos
- ✓ Pruebas de tasación y comparación de CDR, volúmenes de tráfico de datos.
- ✓ Inicio de operaciones de la interconexión.

5.3 Responsabilidad de los operadores

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado", en el marco de la presente OBI, se responsabilizará de los daños y perjuicios directos ocasionados al Operador Solicitante como efecto del incumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente referida a la interconexión en los términos y condiciones de la presente OBI.

No se considerará responsabilidad de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" si los daños y perjuicios son causados por caso fortuito o fuerza mayor; en este caso, [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" pondrá en conocimiento del Operador Solicitante la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, indicando, si es posible, su duración estimada y el momento de su cesación. Se exigirá idéntica responsabilidad del Operador Solicitante.

En caso de modificaciones de la infraestructura de red que afecte a la interconexión, ambos operadores, a través de un acuerdo, deberán adecuarse a las nuevas condiciones de la interconexión.

5.4 Autorización de la interrupción de la Interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" podrá solicitar a la ATT la autorización de la interrupción de la interconexión, cuando existan las causales demostrables establecidas en la normativa vigente.

5.5 Cargos de interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" de acuerdo a normativa ofrece los cargos que fueron establecidos por el organismo regulador.

[Nota: Los cargos de interconexión son diferenciados, dependiendo del servicio a prestar y al grupo de operadores al que se pertenece.]

Las condiciones generales de aplicación de tales cargos, son:

Los cargos recurrentes de interconexión, se aplicarán a las comunicaciones exitosas que se cursen por los puntos de interconexión entre ambos operadores. Se considerará comunicación exitosa cuando la misma haya sido establecida y además tenga respuesta del destino.

- a) La tasación se realizará sobre tiempo efectivo de comunicación.
- b) La fecha de finalización del período de uso de interconexión será el último día de cada mes a horas 23:59.
- c) Para el tráfico de tránsito cursado por su red, [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" aplicará adicionalmente las características y condiciones detalladas en el numeral 4.2.4 de la presente OBI.
- d) [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" emitirá su factura de interconexión en base a sus propias mediciones. Hasta el **décimo (10) día hábil** del siguiente mes, ambos operadores deberán intercambiar los resultados del tráfico cursado entre las redes disgregado por servicio origen y destino, y entrante y saliente. Para el propósito se deben utilizar las Actas de Conciliación para la constancia respectiva.
- e) Si existe una discrepancia **superior al 2%**, entre las declaraciones de volumen de tráfico cursado entre ambos operadores, se procederá a la conciliación respectiva antes del siguiente periodo de uso de interconexión; si la diferencia no supera el 2% se aplicará el promedio de ambas mediciones. Se conformará entre las partes un Comité de Conciliación que deberá resolver las diferencias.
- f) Resueltas las discrepancias, o de no existir las mismas, se procederá a la suscripción de actas de conciliación entre ambos operadores, misma que dará lugar a la emisión de notas de débito/crédito o facturas según corresponda, dentro de un plazo de **cinco (5) días hábiles**.
- g) Las condiciones específicas de aplicación de los cargos, por tipo de servicio se realizarán conforme al Artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 164 y normativa vigente.

5.6 Forma de pago de los cargos de interconexión

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" acepta las siguientes formas de pago de los montos que debe percibir por conceptos de cargos de interconexión:

5.6.1. Modalidad Post Pago

- a) Depósito mensual de los saldos netos, en la cuenta bancaria que se comunicará oficialmente al Operador Solicitante, previa conciliación de los volúmenes de tráfico cursado y de los montos correspondientes de pago. Las sumas adeudadas resultantes de la conciliación deberán ser depositadas en un plazo máximo de **diez (10) días** calendario desde la fecha de suscripción del acta de conciliación.
Si, existe una discrepancia entre las mediciones de tráfico, el Operador Solicitante se obliga a cancelar hasta la fecha de vencimiento, los importes que no se encuentren observados o controvertidos.
- b) En caso de que el operador Solicitante no cumpla sus obligaciones por interconexión, estas se podrán deducir de los montos correspondientes a las recaudaciones diarias que se produzcan como efecto del servicio de apoyo de Facturación y Cobranza conjunta, en caso de que el Operador Solicitante haya seleccionado el uso de este servicio. Al final del mes, se realizará la conciliación y el ajuste que sea necesario en un plazo máximo de **diez (10) días calendario**. Las sumas adeudadas resultantes de la conciliación deberán ser depositadas en un plazo máximo de **diez (10) días calendario** de la fecha de suscripción del acta de conciliación.
- c) Los importes controvertidos, serán inmediatamente cancelados por el Operador Solicitante, una vez que se hayan determinado las obligaciones resultantes del proceso conciliatorio realizado, en un plazo máximo de **diez (10) días calendario**, posteriores a la determinación del hecho.
- d) Los pagos realizados por el Operador Solicitante, deben cubrir las obligaciones más antiguas, no estándole permitido elegir los conceptos o periodos que estos deben cubrir.

5.6.2. Modalidad Pre Pago

Considerando el histórico de tráfico de los **últimos tres (3) meses** o al tráfico proyectado según corresponda, se podrá establecer el pago adelantado por los cargos recurrentes de Interconexión, en el marco del artículo 146 del Reglamento General a Ley N° 164, este monto será determinado por [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"**, en base a la estimación de tráfico o la capacidad máxima de la ruta por el cargo de interconexión. Al final del mes, se realizará la conciliación y el ajuste que sea necesario en un plazo máximo de **diez (10) días calendario**. Las sumas adeudadas resultantes de la conciliación deberán ser depositadas en un plazo máximo de **diez (10) días calendario** de la fecha de suscripción del acta de conciliación.

5.7 Retrasos en los pagos

En caso de retrasos en los pagos que deben realizarse a [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"**, se establece:

- La falta de pago dentro del plazo previsto, colocará automáticamente al Operador Solicitante en situación de mora, sin necesidad de notificación previa por parte de [Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"**.
- La situación de mora obligará al pago de intereses.
- El interés aplicable corresponderá a la tasa nominal mensual vigente **tres (3) meses** antes de generada la mora, publicada por el Banco Central de Bolivia para operaciones de caja de ahorro en moneda nacional.

5.8 Condiciones para la interrupción de la Interconexión.

Las condiciones y procedimientos para la interrupción de la interconexión por incumplimiento de pago por más de **dos (2) meses** continuos por parte del operador solicitante, se enmarcarán a lo establecido en la normativa vigente.

**OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN
PARTE II**

DE [Escriba aquí el nombre de] "*El Operador Solicitado*"

**TOPOLOGIA, ELEMENTOS DE RED, CAPACIDADES Y PRECIOS DE LA OFERTA BASICA
DE INTERCONEXIÓN**

**[INTRODUSCA LOGO DEL OPERADOR
SOLICITADO/OFERENTE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL PUBLICO]**

ANEXO 1: REFERENCIAS DEL OPERADOR SOLICITADO/OFERENTE

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" es un operador legalmente establecido y autorizado para la Operación de Redes Públicas y para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones al Público.

1.1 Referencias de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado"

1.- Nombre o Razón Social: [nombre o razón social completo]

[Sigla]

2.- Dirección de Oficina principal: [indicar ciudad, calle o avenida, número, edificio y piso]

Teléfono: 591 (X) XXXXXXX

Fax: 591 (X) XXXXXXX

E-mail: aaaa@bbbbbb.ccc

Web site: www.aaaaaa.bbb

Casilla: [número]

3.- Presidente Ejecutivo o Presidente del Consejo de Administración [máximo ejecutivo]:

[Nombre_Apellidos]

4.- Gerente General: [Nombre_Apellidos]

5.- Personal de contacto para consultas de la OBI:

[Nombre]

[Cargo]

[Teléfono, fax, e-mail]

6.- Personal de contacto para consultas de Interconexión:

[Nombre]

[Cargo]

[Teléfono, fax, e-mail]

ANEXO 2: TITULOS HABILITANTES

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" tiene otorgados los títulos habilitantes para la provisión de servicios de Telecomunicaciones al Público, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

TABLA 2.1: LICENCIA UNICA Y HABILITACIONES ESPECIFICAS

Nro. de Contrato (RAR)	Fecha de Suscripción de Contrato	Autorización para proveer los siguientes Servicios	Área(s) de Autorización	Plazo de la Autorización (años)
	[día / mes / año]	Local. Servicio Portador Acceso al Público.	[señalar áreas concedidas]	[incluir plazo]
	[día / mes / año]	Móvil. Acceso a Internet	[señalar áreas concedidas]	[incluir plazo]

ANEXO 3: LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" cuenta con licencias para el uso de las siguientes frecuencias electromagnéticas para propósitos de interconexión intraoperador e interoperador:

TABLA 3.1: LICENCIAS PARA EL USO DE FRECUENCIAS PARA INTERCONEXION

Nro. De Resolución Administrativa	Fecha de la Resolución	Frecuencias (MHz)	Nodo A – Nodo B		Ancho de Banda (MHz)	Área de servicio concedida	Plazo de la Licencia (años)
R.A.R. 2007/1201	11/05/2007	12768,50	XXXXXXXXX	Cotas	7	Camiri	20

Nota: El listado de frecuencias que se señala es referencial y meramente informativo en cuanto a las frecuencias aprobadas mediante resolución del órgano regulador.

Parte II

Nro. OBI_XXX_YY/ZZ

Fecha: DD/MM/YYYY

**ANEXO 4: PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA INVIOLABILIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD**

ANEXO 5: REDES PARA LA INTERCONEXION

5.1 Nodos de Conmutación

...[insertar diagrama]

5.2 Red de Conmutación Móvil abiertos a la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.3 Red de Conmutación Local abiertos a la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.4 Red de Conmutación de Larga Distancia abiertos a la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.5 Red de Conmutación del Servicio de Voz sobre Internet abiertos a la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.6 Redes de Transmisión para la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.7 Red de Transmisión Satelital de Larga Distancia Nacional para la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.8 Red de Transmisión Satelital (VSAT, otras) para la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.9 Red de Transmisión ... (otras) para la Interconexión

...[insertar diagrama]

5.10 Red de conexión al PIT

...[insertar diagrama]

ANEXO 6: EQUIPOS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN

6.1 Nodos de Interconexión (NdI)

Los nodos de interconexión de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" responden a los siguientes datos de área de servicio, modelo, fabricante, versión de software y capacidad instalada y disponible.

TABLA 6.1: NODOS DE INTERCONEXION

Nombre De la Nodos de Conmutacion	AS	Modelo/ Fabricante	Capacidad Instalada	Observaciones (Servicio)
Central L1	ASU Oruro	EWDS/ Siemens		Local
Central L2	ASR Oruro			
...				
...				
Central M1				
Central M2				
...				

Nota: Estos equipos deben corresponder y ser consistentes con las centrales consideradas en el Anexo 4.

6.2 Equipos de transmisión para la Interconexión

Los equipos de transmisión de [Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" responden a los siguientes datos de ubicación, tipo, frecuencia de operación, modelo y fabricante (Radio Enlace, Fibra Óptica, Satelital, etc.)

TABLA 6.2: EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

Terminal de Transmisión	Tipo de transmisor	Frecuencia de Operación (MHz)	Ubicación	Modelo	Fabricante	Observaciones
Terminal 1	MM.OO.	4700	Edificio XXX La Paz			(1)
Terminal 2						
...						

(1) Por ejemplo: Será sustituido por una terminal de fibra óptica.

TABLA 6.3: RADIO ENLACES SDH Y PDH

Terminal de Transmisión	Tipo de transmisor	Capacidad Instalada	Ubicación	Modelo	Fabricante	Observaciones
RADIO ENLACE SUD OESTE	SUD OESTE	SDH 155 Mbps	Pulkipunta - Villazon	SRT1	SIEMENS	Ninguna
Terminal 2						
...						

6.3 Plan de Sincronismo

Las redes de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" funcionan bajo el método de sincronización maestro-esclavo, con un reloj de referencia primario (PRC, primary reference clock) y varios relojes subordinados. Estos relojes responden a las características detalladas en la siguiente tabla.

TABLA 6.4: RELOJES DE SINCRONISMO

Tipo de Reloj De Referencia	Norma UIT	Precisión	Ubicación (central)	Ubicación (AS)	Tecnología
PRC	G.811	1x10 ⁻¹²	Gran Centro	La Paz	Atómico de Cesio
Subordinado (nodo de tránsito)	G.812				
Subordinado (nodo local)	G.812				
De elemento de red SDH	G.813				
...					

ANEXO 7: SEÑALIZACIÓN ENTRE ELEMENTOS DE CONMUTACION PARA LA INTERCONEXIÓN

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" posee los siguientes protocolos de señalización, los cuales estarán disponibles, dependiendo del servicio, en cada **Punto de Interconexión**, denominado en adelante **PdI**, en los nodos de conmutación abiertos a la interconexión, mismos que se basan en recomendaciones de la UIT y el Plan Técnico Fundamental de Señalización.

7.1 Disponibilidad de Protocolos de Señalización en los Nodos Abiertos a la Interconexión

Tabla 7.1 SEÑALIZACIÓN EN LOS NODOS ABIERTOS A LA INTERCONEXION

AS	Nombre de la Central Abierta a la interconexión	Protocolo de Señalización	Comentarios
La Paz	GC-01	SSCC No.7	Conmutación de circuitos (1)
...			

AS: Área de Servicio

7.2 Códigos de puntos de señalización autorizados

a) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" cuenta con autorización para el uso de los siguientes códigos de puntos de Señalización Internacional en los Puntos de Señalización abiertos a la Interconexión que se señalan a continuación:

TABLA 7.2 CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL

ÍNDICE	REGIÓN DE SEÑALIZACIÓN	JERARQUÍA CENTRAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO SP - UIT
1	La Paz	CLDI	GRAN CENTRO	7-072-1
2	Santa Cruz	CLDI	HAMACAS	7-073-4

b) [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" cuenta con autorización para el uso de los siguientes Códigos de Puntos de Señalización Nacional en los Puntos de Señalización que se señalan a continuación:

TABLA 7.3 CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL

ÍNDICE	REGIÓN DE SEÑALIZACIÓN REGIONAL DE SEÑALIZACIÓN	JERARQUÍA CENTRAL	DENOMINACIÓN	ABIERTO A LA INTERCONEXIÓN	C P S		FORMATO R-O-P (4-4-6)	Observaciones
					Decimal	HEXA		
1	La Paz	CL	CENTRO	SI	24	18	0-0-24	
2	Santa Cruz	CL	ZONA SUR	SI	1047	417	1-0-23	
3	Santa Cruz	CT	CARRERAS	NO	1048	418	1-0-24	
4	Santa Cruz	CT	MUYURINA	SI	1049	419	1-0-25	
5	Santa Cruz	CL	HAMACAS	SI	1036	40C	1-0-12	
6	Santa Cruz	CT	TARIJA	NO	1046	416	1-0-22	

TABLA 7.4 CODIGOS MMC/MNC (Mobile Country Code y Mobile Network Code.)

Código MMC	Código MNC	Operador	Observaciones

(Tabla a ser llenada por los operadores Móviles)

ANEXO 8: NODOS Y PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

8.1 Puntos de Interconexión:

[Escriba aquí el nombre de] "El Operador Solicitado" ofrece los siguientes Nodos abiertos a la Interconexión y los Puntos de Interconexión, a través de los cuales se tendrá accesibilidad completa a su red de telecomunicaciones.

TABLA 8.1: PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

[Nota: El nombre de la Central/Elemento de Red, deberá

coincidir con lo que se reportó en el Anexo 8.]

AS	Nombre de la Central Abierta a la interconexión (NdI)	PdI	Tipo De PdI	Capacidad Disponible Para rutas De Interconexión
La Paz	Gran Centro	DDF Planta Baja	Eléctrico	10 x E1
La Paz	Miraflores	DDF Planta Baja		15 x E1
La Paz	Larga Distancia 1	DDF Piso 2		
Santa Cruz	Móvil Celular 2	DDF Piso 1		
...				

E1 = 2 Mbps

ANEXO 9: DISPONIBILIDAD PARA COUBICACIÓN

9.1 Disponibilidad para Coubicación

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** cuenta con la siguiente disponibilidad de espacios para permitir la instalación o coubicación física de equipos de interconexión.

TABLA 9.1: DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA COUBICACIÓN

Edificio	Ubicación (AS)	Dirección	Planta	Superficie Disponible (m ²)	Altura Disponible (m)	Peso máximo permitido (Kg/m ²)	Área mínima ofertada	Observaciones
Edificio Central L1	La Paz	Av. Mcal. Santa cruz XXX	Piso 1	10 m ²	1m	5	1 m ²	(1)
Edificio Central L2								(2)
...								...
Edif. Central LD1								(3)
...								
Edif. Central M1								
...								

- (1) Podrá instalarse únicamente equipos de telecomunicaciones: trancceptores, central telefónica, equipo de transmisión, etc.
- (2) Podrá instalarse únicamente MDF, DDF, o [...].
- (3) Podrá instalarse únicamente equipos de energía o [...].

9.2 Soporte técnico

- a) Los técnicos del operador solicitante tendrán acceso a los ambientes de [Escriba aquí] **"0X:00 a XX:00"** horas de lunes a viernes y de [Escriba aquí] **"0X:00 a XX:00"** horas los sábados y domingos.
- b) En casos de emergencia, los técnicos del Operador Solicitante tendrán acceso a los ambientes en cualquier momento previa coordinación con la siguiente persona de contacto [Escriba aquí] **"nombre y teléfono"**.

ANEXO 10: DISPONIBILIDAD DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS Y DISTRIBUIDORES GENERALES

10.1 Disponibilidad de ductos subterráneos

TABLA 10.1: DISPONIBILIDAD DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS

ASU	Tramo	Número de Tubos Instalados	Diámetros de los tubos (cm)	Número de Tubos Disponibles Para uso exclusivo del solicitante	Nro. Tubos Disponibles Para uso Compartido	Porcentaje De Ocupación De los Tubos Para uso Compartido
La Paz	Extremo A – Extremo B	2	10	1	1	10%
...						

c) El Operador Solicitante podrá acceder a las cámaras de inspección para la instalación y mantenimiento de sus cables, previa coordinación con la siguiente persona de contacto: [Escriba aquí] "nombre y teléfono"

10.2 Disponibilidad de distribuidores generales

TABLA 10.2: DISPONIBILIDAD DE DISTRIBUIDORES GENERALES

ASU	Dirección	Piso	Tipo de Distribuidor	Disponibilidad De posiciones	Tipo de Elemento A instalar
La Paz	Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Gran Centro	PB	MDF	10 Puntos	
Oruro			DDF	5 Puntos	
...					

PB = Planta Baja

d) El acceso a los ambientes de los distribuidores generales, para instalación y mantenimiento de las terminaciones de cable del Operador Solicitante, deben realizarse previa coordinación con la siguiente persona de contacto: [Escriba aquí] "nombre y teléfono".

e) Los daños y perjuicios a los distribuidores que sean atribuibles al Operador Solicitante deberán ser reparados por éste en un plazo de [Escriba aquí] "...x..." días.

ANEXO 11: DISPONIBILIDAD DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA y CLIMATIZACIÓN

11.1 Disponibilidad de alimentación de energía eléctrica

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" cuenta con la siguiente disponibilidad de suministro de energía eléctrica, que incluye la climatización los equipos que sean instalados en sus ambientes.

TABLA 11.1: DISPONIBILIDAD DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

ASU	Dirección	Piso	Tipo de Alimentación	Voltaje	Capacidad Disponible [Kw]
La Paz	Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Gran Centro	PB	AC	220	5
...			DC	-48	5
...					

- f) El suministro de energía en corriente continua es ininterrumpido y con un nivel de [Escriba aquí] "...x..." voltios.
- g) El suministro de energía en corriente alterna es provista directamente de la red comercial con niveles de "[Escriba aquí] ...x..." voltios a 50 Hz. Alternativamente, existen sistemas de alimentación ininterrumpida (Grupo Generador y UPS) por un período de [Escriba aquí] "...x..." horas.

ANEXO 12: FACILIDADES DE TRÁNSITO Y TERMINACION

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** ofrece facilidades de tránsito y terminación dentro de las siguientes áreas, a través de las siguientes centrales abiertas a la interconexión y para alcanzar las redes de los siguientes operadores.

TABLA 12.1: CENTRALES CON FACILIDADES DE TRÁNSITO LOCAL/NACIONAL/INTERNACIONAL

AS	Central abierta a la interconexión		Operador posible de alcanzar
	Tipo	Nombre	
La Paz 1	Local	Gran Centro	Operador de Larga Distancia Internacional NN Operador de Larga Distancia Nacional NN Operador PCS NN Operador Móvil Celular NN
La Paz 1	Local	Sopocachi	Operador de Larga Distancia Internacional NN Operador de Larga Distancia Nacional NN Operador PCS NN Operador Móvil Celular NN
Santa Cruz	Larga Distancia	CTNI STC	Operador Local NN Operador PCS NN Operador Móvil Celular NN
La Paz	Móvil Celular	MSC LPZ	Operador Local NN Operador de Larga Distancia Internacional NN Operador de Larga Distancia Nacional NN Operador PCS NN
...			...

AS = Área de Servicio

- h) El pedido de habilitación de cualquier servicio de tránsito debe realizarse con una anticipación no menor a [Escriba aquí] **"...x..."** horas.

ANEXO 13: ACCESO A DIRECTORIOS TELEFÓNICOS, OPERADORAS, SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS

[Escriba aquí el nombre de] **"El Operador Solicitado"** ofrece acceso a las siguientes facilidades de directorios telefónicos (servicios de información), servicios de operadora, servicios de emergencia y otros. Adicionalmente se incluyen los tonos y locuciones para los distintos eventos que se puede administrar.

13.1 Servicios de Emergencia

TABLA 13.1: SERVICIOS DE EMERGENCIA

Tipo de servicio	Sistema de Atención	Numero
Radio Patrulla		110
Ambulancias		118
Bomberos		119
Hospital de Clínicas		
...		

TABLA 13.2: SERVICIOS DE INFORMACIONES

Tipo de servicio	Sistema de Atención	Numero
		104
		105
		103
		102
...		

TABLA 13.3: SERVICIOS DE OPERADORA

Tipo de servicio	Sistema de Atención	Numero
		102
		101
...		

TABLA 13.4: SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Tipo de servicio	Sistema de Atención	Numero
SMS		
		107
...		

13.2Tonos y Locuciones

TABLA 13.2: TONOS y LOCUCIONES

Mensaje	Causa / Destino
ENTELE BOLIVIA INFORMA El destino solicitado esta bloqueado.	Líneas directas para Larga Distancia.
ENTELE INFORMA Las llamadas de larga distancia para esta línea han sido restringidas.	BLACK LIST. Otro operador local.
El número que Ud. Ha marcado es incorrecto. Por favor verifique en la guía telefónica.	Mensaje de Número inexistente
Lo sentimos. Su llamada no ha podida ser concretada. Debido a la congestión de líneas. Por favor intente dentro de unos minutos	Mensaje de congestión
El número que Ud. Ha marcado es incorrecto. Por favor verifique en la guía telefónica.	Mensaje de Número inexistente
Lo sentimos. Su llamada no ha podida ser concretada. Debido a la congestión de líneas. Por favor intente dentro de unos minutos	Mensaje de congestión

ANEXO 14: PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" ofrece el siguiente procedimiento existente para detectar y reparar fallas que afecten a cualquiera de las redes interconectadas, incluyendo los tiempos máximos para la reparación de las mismas.

14.1 Aspectos generales

En presencia de una falla que afecte a cualquiera de las redes interconectadas, se procederá a ejecutar con urgencia un mantenimiento correctivo para restaurar el elemento de red averiado a su estado original en el que pueda realizar la función requerida.

Se entenderá como falla o avería la incapacidad de un elemento de red para realizar una función requerida como consecuencia de un desperfecto en el propio elemento de red, siendo el desperfecto el cese de la aptitud del elemento de red para realizar su función.

14.2 Detección de fallas

[Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**" cuenta con un sistema de monitoreo permanente, 24 horas día y 365 días año, que detectará cualquier tipo de falla en las rutas de interconexión.

Ante cualquier falla detectada, inmediatamente comunicará al personal responsable del Operador Solicitante para ejecutar las acciones correctivas.

El Operador Solicitante debe asumir la responsabilidad del monitoreo permanente de su red hasta el Pdl y ante cualquier falla que sea detectada y afecte a la interconexión, ésta deberá ser comunicada de inmediato al siguiente punto de contacto de [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**":

[Nombre]

[Cargo]

[e-mail]

[Teléfono celular]

El personal de contacto estará disponible las 24 horas día y 365 días año.

**ANEXO A: PRECIOS DE ELEMENTOS DE RED INSTALACIONES
ESENCIALES Y SERVICIOS
DE APOYO**

A.1 Precios para Coubicación, Ductos

Los precios detallados en el presente Anexo, incluyen los impuestos de ley.

TABLA A.1 PRECIOS PARA COUBICACIÓN, DUCTOS PARA LA ICX

Precios de Coubicación, Ductos Subterráneos y Postes								Precio de Referencia Bs x Unidad (mes)
Ítem	Concepto (Alquiler)	Tipo	Área de servicio	Altura / Diámetro	Oferta Mínima	Unidad	Precio Bs x Unidad (mes)	
A.1	Espacio (coubicación, energía y climatización) y seguridad	Espacio en gabinete.	Área de Servicio Urbana (ASLP-1, ASCB-1)	1 m	1	m ²		XXX
A.2	Coubicación	Armario	Área de Servicio Urbana	1 m	1	m ²		XXX
A.3	Uso de Ductos	Exclusivo	Área de Servicio Urbana	4"	1	m		XXX
A.4	Uso de Ductos	Compartido	Área de Servicio Urbana	4"	1	m		XXX

ASU: Área de Servicio Urbana

ASR: Área de Servicio Rural

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

A.2 Precio de Distribuidores Generales

TABLA A.2 PRECIO DE DISTRIBUIDORES GENERALES PARA LA ICX

Precios de Uso de Distribuidores								Precio de Referencia (Bs x Unidad)
Ítem	Concepto (Alquiler)	Área de Servicio	Categoría	Tipo	Cantidad	Unidad	Precio por mes (Bs. x Unidad)	
A.5	Uso de Distribuidores	ASU La Paz, SRZ, CBBA	Analógico	MDF	1 Regleta de 100 pares	Regleta		XXX ₍₁₎
A.6	Uso de Distribuidores	ASU La Paz, SRZ, CBBA	Digital	DDF	1 Regleta de 10 pares 75Ohms /hilos	Regleta de conexión		XXX ₍₁₎
A.7	Uso de Distribuidores		Óptico	ODF (ST / LC/SC)	1 conexión a fibra	Punto de conexión		XXX ₍₁₎

MDF: Main Distribution Frame
 DDF: Digital Distribution Frame
 ODF: Optical Distribution Frame

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

A.3 Precios de Suministro de Energía Eléctrica y Climatización

Nota: El precio de energía eléctrica alterna deberá ser el mismo que fija el proveedor de energía eléctrica comercial de la ciudad correspondiente o deberá indicarse la justificación de la diferencia, puesto que no está permitida la reventa de energía eléctrica.

TABLA A.3 PRECIOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA + CLIMATIZACIÓN

Precios de Climatización y Suministro de Energía Eléctrica							Precio de Referencia (Bs x Unidad)
Ítem	Concepto	Área de Servicio	Tipo de Energía	Unidad	Unidad	Precio (Bs x Unidad)	
A.8	Suministro de Energía Eléctrica Comercial	Área Urbana (ASLP-1, ASSC-1, ASCB-1)	AC	1	Kwh		EEC
A.9	Suministro de Energía Eléctrica + respaldo	Área Urbana	AC+GE	1	Kwh		1,05EEC+0,05EEC
A.10	Suministro de Energía Eléctrica	Área Urbana	AC+GE+UPS	1	Kwh		1,05EEC+0,1EEC
A.11	Suministro de Energía Eléctrica	Área Urbana	DC (48)	Kwh	Kwh		1,25EEC
A.12	Instalación de punto eléctrico	Área Urbana	punto	Hrs/Hombre	Hrs/Hombre		XXX

EEC: Precio del Distribuidor de EE en el AS

GE: Generador de Energía Eléctrica

UPS: Fuente de Energía de Respaldo

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

A.4 Precios de troncales para la Interconexión

TABLA A.4 PRECIOS DE TRONCALES PARA LA ICX

Precios de Troncales entre centrales o nodos							Precio de Referencia (Bs. x Unidad)
Ítem	Concepto	Área de Servicios	Tecnología/ Topología	Cantidad	Unidad	Precio Fijo Mensual (Bs x Unidad)	
A.13	Enlace E1	Misma AS	PDH	1	E1 (2,048Mbps)		XXX
A.14	Instalación	Misma AS		1	Instalación		XXX

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

ANEXO B: PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

B.1 Cargos recurrentes de interconexión

Los cargos recurrentes de interconexión son establecidos por la ATT, por lo que cada operador de Servicios de Telecomunicaciones al Público se enmarcará a los cargos ya establecidos.

TABLA B.1: CARGOS DE INTERCONEXIÓN

Cargos de Interconexión			
ITEM	Concepto	Cargo (Bs. /min)	Observaciones
B.1	Cargo Móvil	0,5124	RAR ATT-DJ-RA TL LP 1019/2014, partir de Enero a Junio 2015
B.2	Cargo Móvil	0,4800	RAR ATT-DJ-RA TL LP 1019/2014, partir del Mes de Julio 2015
B.3	Cargo Local	0,3040	RAR ATT-DJ-RA TL LP 1018/2014, partir de Enero a Junio 2015, para grupo de operadores Cotas, Comteco y Cotel.
B.4	Cargo Local	0,2800	RAR ATT-DJ-RA TL LP 1018/2014, cargo a partir del Mes de Julio 2015, para grupo de operadores Cotas, Comteco y Cotel.
B.5	Cargo Local		
B.6	Telefonía Pública		
B.7	Cargo Rural		
B.8	Cargo LDN		

Nota: Los cargos de interconexión son diferenciados, dependiendo del servicio a prestar y al grupo de operadores al que se pertenece cuando corresponda.

B.2 Pago por adelantado

El operador [Escriba aquí el nombre de] "**El Operador Solicitado**", podrá establecer la modalidad del pago por adelantado al operador solicitante cuando corresponda. Se podrá estimar el volumen de tráfico cursado por ruta de interconexión, estableciendo un monto de acuerdo al tráfico.

TABLA B.2: PAGO DE CARGOS POR ADELANTADO

Pago adelantado				
ITEM	Concepto	Volumen	Cargo (Bs. /min)	Observaciones
B.9	PAGO ADELANTADO	De [...x...] a [...y...] minutos	CR*Volumen	

B.3 Cargos de tránsito local y larga distancia

TABLA B.3: CARGOS DE TRANSITO LOCAL Y LARGA DISTANCIA

Cargos de Transito					
ÍTEM	AS Origen	AS Destino	Concepto del Cargo	Cargo (Bs. /min)	Observaciones
B.10	ASU Capital de departamento	Misma ASU Capital de departamento	Tránsito Local (sin terminación en la red destino)		
B.11	Ej. La Paz, Tarija, Potosí, ...		Tránsito de Larga Distancia sin terminación entre ASU's ubicadas dentro un mismo Departamento		
B.12			Tránsito de Larga Distancia sin terminación entre ASU's ubicadas en Departamentos vecinos		
B.13			Tránsito de Larga Distancia sin terminación entre ASU's ubicadas en Departamento no vecinos		
			...		
B.14	La Paz, Tarija, Potosí, ...		Tránsito de Larga Distancia con terminación.		

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

B.4 Precios de Acceso conmutado a Redes IP o SVA

TABLA B.4: PRECIOS DE ACCESO CONMUTADO A REDES IP O SVA

Precios de Acceso conmutado a Redes IP o SVA				Cargo de Referencia (Bs. x Unidad)
ITEM	AS	Concepto	Cargo x Unidad	
B.11	ASLP-1, ASCB-1, ASSC-1.	Acceso Conmutado Local a PSI		XXX
B.12		Acceso Conmutado de Larga Distancia a PSI		XXX
B.13		Acceso Conmutado Local a nodo SVA		XXX
B.14		Acceso Conmutado Local a Red No Telefónica		NA
B.15	...			

PSI: Internet Service Provider

SVA: Servicio de Valor Agregado

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]

ANEXO C: PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE APOYO

C.1 Precios de los servicios de apoyo de facturación, cobranza y corte

TABLA C.1 PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE APOYO DE FACTURACIÓN, COBRANZA Y CORTE

Precios de los servicios de apoyo de facturación, cobranza y corte				Precio Referencial (Bs x Unidad)
ITEM	Concepto	Unidad	Precio (Bs x Unidad)	
C.1	Por registro nuevo de Usuario	Registro		XXX
C.2	Actualización de Registro de Usuario	Registro		XXX
C.3	Corte del Servicio	Corte		XXX
C.4	Rehabilitación del Servicio	Rehabilitación		XXX
C.5	Factura Elaborada y cobrada	cobro		XXX
C.6	Cobranza Conjunta Pospago <ul style="list-style-type: none"> • Por factura cobrada dentro de los primeros 75 días • Por factura cobrada dentro del día 76 hasta 180 días • Arriba de 180 negociar entre operadores Cobranza Conjunta Prepago	% sobre cobranza %		XXX

a) Las facturas estarán listas hasta el [Escriba aquí] "...x.." de cada mes dentro del [Escriba aquí] "...# ciclo.." ciclo, por lo que el Operador Solicitante deberá entregar sus datos de facturación máximo hasta el [Escriba aquí] "...x.." de cada mes.

C.2 Precios de acceso a directorios telefónicos, operadoras y otros

TABLA C.2 PRECIOS DE TERMINACIÓN EN SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Precios de terminación en servicios de Información			Precio de Referencia (Bs. x Unidad)
Ítem	Tipo de servicio	Precio (Bs./llamada)	
C.6	Información de números telefónicos locales, de emergencia, recreativos y otros.		XXX
C.7	Hora exacta		XXX
C.8	Información de números telefónicos nacionales		XXX

C.9	...		
-----	-----	--	--

TABLA C.3 PRECIOS DE TERMINACIÓN EN SERVICIOS DE EMERGENCIA

Precios de terminación en servicios de Emergencia			Precio de Referencia (Bs. x Unidad)
Ítem	Tipo de servicio	Precio (Bs./llamada)	
C.14	Radio Patrullas		XXX
C.15	Servicio de Bomberos		XXX
C.16			

C.3 Precios de recursos técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento

TABLA C.5 PRECIOS DE RECURSOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO

Precios de Recursos Técnicos para la instalación, prueba y mantenimiento							Precio de Referencia (Bs. x Unidad)
Ítem	Concepto	Tipo de equipo	Marca	Modelo	Unidad (flete)	Precio (Bs. x Unidad)	
C.18	Uso de equipo de prueba	Medidor de BER			Día		XXX
C.19	Uso de equipo de prueba	Pruebas de Tramas de 2 Mbps			Día		XXX
C.20	Uso de equipo de prueba	Equipo de prueba Señalización SS7			Día		XXX
C.21	Uso de equipo de prueba	Analizador de espectro 9Khz a 3Ghz			Día		XXX
C.22	Costo de Personal Técnico				Día		XXX

C.23	Viáticos del Soporte Técnico				Día		XXX
C.24	Transporte del Soporte Técnico				Día		XXX
C.25	Alojamiento del soporte técnico				Día		XXX

BER: Bit Error Ratio

C.4 Precio para Reclamaciones

TABLA C.6 PRECIOS DE RECLAMACIONES

Precios de terminación en servicios de Emergencia				Precio de Referencia (Bs. x Unidad)
Ítem	Tipo de servicio	Unidad	Precio (Bs./Unidad)	
C.26	Atención a reclamaciones	Reclamo		XXX

[Nota: El operador solicitado/oferente podrá adicionar más líneas a las tablas, pero manteniendo un orden en el número de Ítem; es decir, evitando una repetición en el número de ítem.]